

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 11-a
3 de enero de 1974

RESOLUCION 11-a

RESOLUCION 11-a

Sustituye el Anexo de
la Resolución 11.

La JUNTA del ACUERDO DE CARTAGENA:

VISTOS: Los Artículos 47, 53 y 97 del Acuerdo, las Decisiones 9, 23, 25, 57 y 59 de la Comisión y las Resoluciones 5 y 11 de la Junta y el Acta Final del XIII Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión;

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el Anexo de la Resolución 11 de la Junta del Acuerdo de Cartagena por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en los Artículos 53 y 97 del Acuerdo, Colombia, Chile y Perú, cumplirán el programa de liberación para los productos señalados en el Anexo I de la siguiente forma:

- a) Adoptarán para sus importaciones recíprocas los gravámenes aprobados por la Decisión 23 de la Comisión como Punto Inicial de Desgravación y que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución. Esta disposición tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 1973;
- b) Los gravámenes a que se refiere el literal anterior, se eliminarán en siete rebajas iguales, anuales y sucesivas, la primera de las cuales tendrá lugar el 31 de diciembre de 1974; y
- c) Las importaciones de los productos originarios de Bolivia y el Ecuador, quedarán totalmente liberadas de gravámenes a partir del 1° de enero de 1974.

Artículo 3.- Los gravámenes a que se refiere el artículo anterior se expresarán en términos ad-valorem CIF y serán los únicos aplicables a la importación de los productos originarios del territorio de cualquier País Miembro.

Artículo 4.- Los Países Miembros, con excepción de Bolivia y Ecuador, eliminarán las restricciones de todo orden a la importación de los productos señalados en el Anexo I, originarios del territorio de cualquier País Miembro. Esta eliminación tendrá efecto a partir del 31 de diciembre de 1973.

Artículo 5.- Venezuela dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes de la Decisión 70 de la Comisión.

Artículo 6.- Comunicar esta Resolución a los Países Miembros, en la forma establecida en el Capítulo V de la Decisión 9 de la Comisión.

.....
GERMANICO SALGADO PEÑAHERRERA

.....
SALVADOR LLUCH SOLER

.....
FELIPE SALAZAR SANTOS

Lima, 3 de enero de 1974.

ANEXO 1

PUNTO INICIAL DE DESGRAVACION

NABANDINA	PRODUCTO	PID
73.24.02.00	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados, con soldadura, para presiones normales de trabajo hasta de 20 atmósferas, excepto los recipientes rellenos con materias porosas, para acetileno	43
82.02.01.01	Serruchos	8
82.02.01.99	Las demás sierras de mano	8
82.02.02.00	Hojas de sierra de cinta (sin fin)	5
82.02.03.00	Hojas de sierra circulares, incluso las fresas sierra y los discos sin dentar	
	- Hojas de sierra circulares	8
	- Fresas sierra	10
	- Discos sin dentar	48
82.02.04.00	Hojas de sierra rectas	10
82.02.05.00	Cadenas cortantes	10
82.02.90.01	Dientes	46
82.03.01.00	Tenazas, alicates, pinzas y similares	10
82.03.02.00	Llaves de ajuste	20
82.03.03.00	Sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares	30
84.10.04.00	Bombas, motobombas y turbobombas centrífugas, de una sola etapa, de diámetro de salida igual o inferior a 100 mm., excepto para motores	
	- Turbobombas	18
	- Con tornillo helicoidal para descargar sólidos	10
	- De fundición de hierro gris o de aleaciones de cobre (bronce)	43
	- Las demás	18
84.11.01.99	Las demás bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío.	43
84.11.02.00	Compresores, motocompresores y turbocompresores, distintos de los de refrigeración, de potencia inferior a 40 HP, excepto para automotores	
	- Para buzos	38
	- Para dentistas	20
	- Estacionarios, sin estarque, de más de 20 HP	10
	- Otros hasta de 10 HP y hasta 100 kilos de peso	45
	- Los demás	35

NABANDINA	PRODUCTO	PID
84.12.01.00	Grupos para el acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad	
	- Con humidificadores centrífugos	40
	- Los demás	53
84.12.90.00	Partes y piezas de grupos para el acondicionamiento de aire	
	- Puntas "atomizadoras" de agua	30
	- Las demás	53
84.14.01.00	Hornos industriales	28
84.14.90.01	Partes y piezas para hornos industriales	28
84.19.04.00	Aparatos para lavar vajilla	53
84.22.02.00	Gatos, excepto los de accionamiento de las cajas basculantes de los camiones automóviles	38
84.22.91.99	Otras partes y piezas para máquinas y aparatos de la Posición 84.22, excepto para polipastos, tornos, cabrestantes y gatos de accionamiento de las cajas basculantes de camiones automóviles	28
84.25.03.00	Cortadoras de césped, excepto autopropulsadas	43
84.45.07.00	Amoladoras, esmeriladoras y similares	18
84.47.02.11	Fresadoras	28
84.47.05.00	Prensas, excepto hidráulicas	
	- Para contraplacados	10
	- Las demás	28
84.47.89.00	Otras máquinas herramientas	
	- Tupíes o trompos sin motor	10
	- Otras para trabajar madera	28
	- Las demás	23
84.48.04.00	Otras partes y piezas para las máquinas herramientas de la Posición 84.47, excepto para prensas hidráulicas	23
84.56.03.00	Hormigoneras	28
84.61.12.00	Válvulas de compuerta de diámetro nominal hasta de 100 mm., inclusive	
	- De hierro fundido hasta de 250 lbs. de presión y de 2 o más pulgadas de diámetro y válvulas especiales para las industrias petrolera y química, fabricadas de acero fundido y forjado, de 2 o más pulgadas, para presiones de trabajo de 400 a 1.500 ASA (1.000 a 10.000 API)	30
	- Las demás	43

NABANDINA	PRODUCTO	PID
84.61.89.99	Válvulas de globo de diámetro nominal hasta de 100 mm., inclusive	
	- Válvulas de control automático y comando neumático, operadas por diafragma, tipo globo y cuerpo bipartido, fabricado de hierro y acero inoxidable de 1/2 o más pulgadas, para presiones de trabajo de 125 a 600 ASA	30
	- Las demás	43
85.01.04.00	Motores de corriente continua hasta 10 HP	43
85.01.05.05	Motores monofásicos de más de 1/2 hasta 1 HP	
	- De inducción, asíncronicos	60
	- Los demás	45
85.19.01.00	Interruptores para tensiones de servicio inferiores a 260 voltios y para corrientes nominales inferiores a 30 amperios	43
85.19.06.00	Seccionadores para tensiones de servicio inferiores a 260 voltios y para corrientes nominales inferiores a 30 amperios	43
85.19.11.00	Conmutadores para tensiones de servicio inferiores a 260 voltios y para corrientes nominales inferiores a 30 amperios, excepto los de tipo rotativo, lineal o de teclado, para uso en electrónica	28
85.19.21.00	Cortacircuitos para tensiones de servicio inferiores a 260 voltios y para corrientes nominales inferiores a 30 amperios	28
85.19.26.00	Pararrayos	43
85.19.36.00	Aparatos de empalme y conexión para tensiones de servicio inferiores a 260 voltios y para corrientes nominales inferiores a 30 amperios	28
85.19.41.99	Las demás resistencias no calentadoras	23
85.19.46.00	Potenciómetros, excepto de carbón	23
85.19.51.00	Reóstatos para tensiones de servicio hasta de 260 voltios y para corrientes nominales hasta de 30 amperios	23
85.19.61.00	Tableros de mando o de distribución	
	- Estaciones de botones, 600 voltios máxima CA	30
	- Otras botoneras	7
	- Tableros de más de 100 amperes, para plantas generadoras, hasta de 20.000 voltios	40
	- Otros tableros de más de 100 amperes, hasta de 20.000 voltios	43
	- Otros tableros de más de 100 amperes y de más de 20.000 voltios	28
	- Los demás	43

NABANDINA	PRODUCTO	PID
89.01.03.00	Barcos para pesca, hasta de 1.000 toneladas netas de registro	
	- Aparejados para la pesca de altamar y/o con sus instalaciones para la industrialización de los productos de la pesca	38
	- Los demás, hasta de 400 toneladas netas de registro	23
	- Los demás, de más de 400 y hasta 500 toneladas netas de registro	10
	- Otros	3
89.01.89.00	Otros barcos, hasta de 1.000 toneladas netas de registro	
	- Hasta de 100 kilogramos	83
	- Hasta de 400 toneladas netas de registro	23
	- De más de 400 y hasta 500 toneladas netas de registro	10
	- Los demás	3
89.02.00.00	Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos	
	- Marítimos	5
	- Los demás	15
89.03.00.00	Barcos faros, barcos bombas, dragas de todas clases, pontones grúas y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes	5
90.16.01.99	Los demás instrumentos de dibujo, trazado y cálculo	
	- De dibujo y trazado	24
	- De cálculo	43
90.28.04.00	Reguladores de voltaje para tensiones de servicio hasta de 260 voltios y para corrientes nominales hasta de 30 amperios	
	- Para generadores y transformadores	28
	- Los demás	43
91.09.00.00	Cajas de relojes de la Posición 91.01 y sus partes	38
97.03.00.00	Juguetes y modelos reducidos para recreo, excepto eléctricos, mecánicos (de cuerda, de fricción y similares) y metálicos	
	- Juguetes de carácter educativo y modelos reducidos para recreo	58
	- Los demás	100